



AFLR

PROCESO: IMPOSICION DE SERVIDUMBRE

RADICADO: 680014003011-2020-00254-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022)

Procede el despacho a estudiar la viabilidad de dar aplicación a lo señalado en los artículos 48 y 49 del C.G del P., teniendo en cuenta que el profesional del derecho designado como curadora ad-litem DR. OCTAVIO CADENA QUIJANO no ha concurrido al Despacho a tomar posesión del cargo para el que fue designado, pese a que se le comunicara desde el 10 de abril de 2021 su designación, según obra constancia de recibido emitida por la empresa de correos ENVIAMOS COMUNICACIONES SAS en la dirección Calle 199 # 38 – A 18 Nogales de Floridablanca.

En consecuencia, este Despacho dispone relevarlo de su cargo, en virtud de lo citado por el artículo 49 inciso segundo de nuestro estatuto procesal y en su reemplazo se designará al DR. HENRY MARIÑO JAIMES, a quien se le comunicara conforme al artículo 49 del C. G del P. con la advertencia de que su nombramiento es de forzosa aceptación y deberá desempeñarlo gratuitamente como defensor de oficio, según lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 de la norma en cita.

Finalmente, respecto del Dr. OCTAVIO CADENA QUIJANO, y como quiera que obra en el expediente prueba del recibido de la comunicación enviada al citado curador, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 50, numeral 9 del CGP, para lo cual se compulsaran copias de las respectivas actuaciones a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Santander, para lo pertinente respecto del comportamiento omisivo del abogado Octavio Cadena Quijano.

Por lo anterior el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

RESUELVE:

PRIMERO: RELEVAR del cargo de curador ad-litem para el proceso de la referencia al abogado OCTAVIO CADENA QUIJANO, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Así, de la lista de auxiliares de justicia en el cargo de Curador ad litem, se designa al Doctor HENRY MARIÑO JAIMES, quien puede ser notificado a través del correo electrónico Henry_abogado@hotmail.com y a la dirección física CALLE 35 No.12-31 OFICINA 310, EDIFICIO CALLE REAL de esta ciudad y al celular 3002124021, a quien se le notificará conforme al artículo 49 del C.G. del P., con la advertencia de que su nombramiento es de forzosa aceptación y deberá desempeñarlo gratuitamente como defensor de oficio, según lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 de la norma en cita. Por secretaría líbrese el oficio respectivo.

Una vez aceptado el cargo por el profesional del derecho para efectos del traslado, y para que ejerza el derecho de defensa de los demandados **por Secretaría procédase conforme a lo**

dispuesto en el Art. 8º del Decreto 806 de 2020, remitiendo en forma inmediata al correo electrónico del auxiliar de la justicia copia íntegra de la demanda, anexos y auto admisorio de la demanda, con la advertencia de que el término para contestar demanda le cuenta a partir del día siguiente al recibo del correo .

TERCERO: REQUERIR al Juzgado Promiscuo Municipal de Abrego, Norte de Santander, para que en el término de 5 días, contados a partir del recibido de la presente comunicación se sirva dar cumplimiento a lo dispuesto por auto de fecha 16 de marzo de 2021, numeral primero de la parte resolutive, donde se ordena comisionar para que lleve a cabo la práctica de INSPECCION JUDICIAL con intervención de perito al predio afectado con la servidumbre, denominado "SAN FRANCISCO" ubicado en el municipio de Abrego, identificado con número predial 00-09-00-00-0005-0108-0-00-00- 0000de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta (N. de S.).

Líbrese las comunicaciones a que hubiere lugar.

CUARTO: CONMINAR a la señora MARÍA TRANSITO JIMÉNEZ PARRA, para que se abstenga de obstruir el acceso y demás perturbaciones, para la culminación de los trabajos tendientes a la imposición y goce de la servidumbre, conforme lo ordenado en el numeral 8º del auto admisorio de la demanda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,



MARÍA CRISTINA TORRES MORENO